

PREGONES Y BANDOS.

TRADICIÓN ESCRITA Y TRANSMISIÓN ORAL EN TEXTOS DE AUTORIDAD

Carmela Pérez-Salazar

Universidad de Navarra

Grupo de Investigación Siglo de Oro

[cpsalazar en unav.es](http://cpsalazar.en.unav.es)

Resumen

La transmisión de noticias en voz alta se prolonga desde la Edad Media hasta la actualidad. En estas páginas se describen las transformaciones que ha experimentado la tradición discursiva denominada *pregón* o *bando*. Por un lado, se revisa la información que ofrecen las obras lexicográficas a lo largo del tiempo respecto de bandos y pregones; por otro, se analizan diacrónicamente, a través de fuentes literarias y no literarias, la peculiar tensión entre escritura y oralidad, la estructura diplomático-textual y las manifestaciones de la deixis, todas ellas características de esta tradición.

Palabras clave: Tradiciones discursivas, diacronía, oralidad y escritura, textos de autoridad

Carmela Pérez-Salazar. 2016.

Pregones y bandos. Tradición escrita y transmisión oral en textos de autoridad.

Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación 68, 253-294.

<http://www.ucm.es/info/circulo/no68/perezsalazar.pdf>

<http://revistas.ucm.es/index.php/CLAC>

<http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.54531>

© 2016 Carmela Pérez-Salazar.

Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (clac)

Universidad Complutense de Madrid. ISSN 1576-4737. <http://www.ucm.es/info/circulo>

Abstract

Proclamations and banns: Written tradition and oral transmission in texts of authority.

Aloud transmission of news has taken place from the Middle Ages until present. This article describes the transformations undergone by the discursive tradition known in Spanish as *pregón* or *bando* (*announcement* or *proclamation*). On the one hand we examine the information about announcements and proclamations included in lexicographic sources over time; and on the other hand we develop a diachronic analysis –based on literary and non-literary documents– of the peculiar tension between orality and literacy, the diplomatic-textual structure and the deictic devices that characterize this discursive tradition.

Keywords: Discursive traditions, diachrony, orality and literacy, authority texts

Índice

1. Introducción. Tradiciones textuales y diacronía 254
2. Pregones y bandos. Fuentes textuales y noticias lexicográficas 256
3. Escritura y oralidad en los pregones de autoridad 268
4. Organización textual y contexto discursivo. La deixis 276
5. Conclusiones 288

Agradecimientos 289

Fuentes 289

Referencias Bibliográficas 289

1. Introducción. Tradiciones textuales y diacronía

En los últimos años, la investigación histórico-lingüística ha incorporado a sus reflexiones conceptos y métodos de los estudios sobre el discurso (Bustos Tovar 2000; Kabatek 2005). La consideración de factores textuales no ha sido, en absoluto, ajena al quehacer filológico tradicional de la gramática histórica española (Bustos Tovar 2004; Castillo y Pons 2011: 9), pero con el paso del tiempo ha llegado a convertirse, en muchos casos, en objetivo prioritario. Son constantes, por ejemplo, las reflexiones sobre

la importancia de considerar los parámetros discursivos para explicar un cambio lingüístico, o sobre la limitación de la validez de un análisis para un determinado molde textual (Cano 2009: 17; Kabatek 2001).

En esta línea metodológica que muchos investigadores de la diacronía vienen desarrollando y que entiende que el estudio histórico de las lenguas se enriquece si tiene en cuenta las tradiciones discursivas –«hablar significa ‘producir textos’» (Wesch 1998: 187-188)–, me propongo describir una tradición que se tiene por característica de la Edad Media y el Siglo de Oro, pero que, como se verá, se extiende hasta nuestros días, el pregón.

La transmisión de noticias en voz alta era costumbre habitual en la Europa medieval y renacentista, mayoritariamente analfabeta. Bajtin (1990: 163-176) describe la plaza pública como un lugar que acoge numerosas manifestaciones de la oralidad: bandos, ordenanzas, leyes, gritos de propaganda componen, según este autor, el «retrato sonoro de la multitud». Las fuentes textuales de ese tiempo muestran, en efecto, la existencia de distintos tipos de pregón, que comparten, además del nombre, la finalidad informativa y la realización oral. Si los pregones que anuncian actividades comerciales (los gritos de propaganda) se han considerado antecedentes del anuncio publicitario (Sánchez Guzmán 1989: 12), los que emite una autoridad, más complejos textual y discursivamente, pero también más homogéneos, constituyen una rutina que se prolonga varios siglos. En estas páginas voy a revisar los cambios que experimentan pregones o bandos a partir de la información que proporcionan las bases textuales académicas (CORDE y CREA) y las obras lexicográficas a lo largo del tiempo. Me ocuparé también de analizar algunas peculiaridades de los que denomino pregones de autoridad: por un lado, la particular tensión entre escritura y oralidad y sus consecuencias; por otro, el uso de elementos deícticos y fóricos, cuya presencia constituye una de las características pragmatológicas del discurso oral-formal institucional (Pérez-Salazar 2014).

He podido comprobar que la denominación *pregón* se aplica, en ocasiones, al acto de notificación –esto es, a la lectura en voz alta– de un texto escrito susceptible de recibir otro nombre (así, en algunos testimonios incluidos en este trabajo, el pregón contiene una *cédula*, *decreto*, *edicto*, etc.); aunque así suceda, la consideración del pregón como tradición discursiva digna de análisis se justifica por varios motivos: es constante, desde la Edad Media, la mención del término *pregón* en los documentos destinados a ser

proclamados (–cfr. *infra*, testimonios 71 a 85–), señal de que se concebían siempre como actos discursivos diferenciados; además, la voz *pregón* (y después *bando*) recibe atención ininterrumpida en diccionarios generales y especializados, que la definen esencialmente como ‘proclamación’, y se refieren a la comunicación oral como rasgo diferenciador respecto de otros anuncios oficiales.

Me permito aclarar que consideraré *tradición discursiva*, de acuerdo con la definición que propone Kabatek (2005: 159) «la repetición de un texto o de una forma textual o de una forma particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio». Remito, además, a Charaudeau (2012) sobre la necesidad de establecer categorías textuales, y sobre la diversidad de términos que designan las mismas nociones.

2. Pregones y bandos. Fuentes textuales y noticias lexicográficas

En las fuentes medievales hispanorrománicas y en los textos hispánicos del Siglo de Oro, la palabra *pregón* aparece vinculada con la comunicación oral destinada a un colectivo. El término se refiere a la llamada que convoca al público destinatario de una noticia:

1. [...] nos el conçeio desa misma çibdat, *ajuntados per pregón* segundo que fue sienpre husado e costumrado enna çibdat de León (1315. Anónimo, *Carta de convenio y ordenanza* [*Documentos de la catedral de León*])
2. [...] et nos todo el concejo de Mendauia de ffijosdalgo et de lauradores, *seyendo llegados a voz de pregon* fecho ante noch (1321. Anónimo, *Venta al monasterio de un derecho a riego en Ymas* [*Documentos de la colección Diplomática de Irache*])
3. E luego, encontinente, par la forma e manera susodicha, *fueron llamados a vos de pregon* los besinos de Artecale (1510. Anónimo, *Carta de Informe y autos de notificación* [*Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao*]);

pero, con más frecuencia, designa el discurso que manda proclamar una autoridad y que, previamente escrito, se lee en voz alta:

4. Si a ti plaze, faz tu mismo to decreto desto & *ponlo en escripto & sala el to pregon & enuialo dezir* por todas las prouincias de tos regnos por tus cartas

fechas segund la ley de los de media que non conuiene a ser pasada (1280. Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*)

5. Por mandado del gobernador, mi señor, Joan de Cárdenas. En veinte é cinco días del mes de Jullio de mill é quinientos é cuarenta y seis años, *se pregonoó este pregón por voz de pregonero público*, en la plaza desta cibdad, *hícelo pregonar yo Juan de Cárdenas, escribano mayor del Juzgado, y por mandado del dicho señor gobernador* (1546. Anónimo, *Traslado de un requerimiento hecho a Pedro de Valdivia ...*)

El contenido de este tipo de pregón varía, entre otros factores, en virtud de la autoridad emisora; esto es, contienen anuncios o mandatos relacionados con el ámbito social en el que es competente esa autoridad: los pregones del rey comunican declaraciones de guerra o paz, sentencias, inicios de fiestas, etc., o transmiten órdenes relativas a la convivencia; jueces y alcaldes emiten anuncios sobre cuestiones relativas a propiedades (ventas, subastas, herencias, adjudicaciones...):

6. E *pregonaronsse desto las pazes entre los rreyes* e juraronsse e fizieronssedende grandes rrecabdos, presente el cardenal de Boloña legado del papa en el rreal que el rrey don Pedro tenia çerca de Deça, estando ý presente don Bernal vizconde de Cabrera e mosen Remon Aleman de Ençeruellon, enbaxadores del rrey de Aragon. (1400. Pero López de Ayala, *Crónica del rey don Pedro*)
7. E hordenamos e mandamos que *estas hordenanças destos derechos del suelo de la feria se ayan de pregonar e pregonen* por el dicho concejo o sus mayordomos o por sus arrendadores e cogedores dellas para que lo vengana pagar e paguen dentro de los quynse dias de la feria, e si alçase la tienda syn pagar, que lo pague con el doble al concejo o a sus arrendadores (1485. Anónimo. *Ordenanzas de Ávila*)
8. Yo Don Fernando de Vallejo, Secretario del Rey nuestro señor, y su escriuano de Camara mas antiguo de los que residen en su Consejo, certifico, que en la villa de Madrid [...] *por voz de pregonero se publicó la cedula de su Magestad*, en que prohíbe no se labre moneda de bellon por veinte años en estos Reinos; y *la prematica* promulgada en catorze de Octubre del año passado de seiscientos y veinte y quatro, en que se prohíbe la saca de oro y plata destos

Reinos, y la entrada de bellon en ellos (1626. Anónimo, *Pregon en que su magestad prohíbe no se labre moneda de bellon por veinte años en estos Reinos*)

Más tardíos (según el CORDE) son los testimonios de pregones de propaganda, cuya presencia textual se limita a las fuentes literarias (Suárez Miramón 1997). En estos casos no hay indicaciones que hablen de una autoridad emisora, ni se menciona la elaboración previa de un texto, ni se aprecia un patrón textual uniforme:

9. Entra el pregonero, con el padre y la madre y los dos muchachos y un n[i]ño de teta a los pechos.

Pregonero. ¿Hay quien compre los perritos,

y el viejo, que es el perrazo,

y la vieja y su embarazo?

Pues, ¡a fe que son bonitos!

Déste me dan ciento y dos;

déste docientos me dan;

pero no los llevarán.

¡Pasá acá, perrazo, vos!

Hijo. ¿Qué es esto, madre? ¿Por dicha

Véndennos aquestos moros?

Madre. Sí, hijo; que sus tesoros

los crece nuestra desdicha.

Pregonero. ¿Hay quien a comprar acierte

el niño y la madre junto?

(1580. Miguel de Cervantes, *Comedia llamada Trato de Argel*)

10. Sale el Celo cantando y pregonando.

Celo. En la plaza de Santa María,

virgen bendita,

hay vino Nuevo

del heredero

del reino del cielo

á tres blancas, á tres blancas:

Fe, Caridad y Esperanza.

A la rica triaca,
vino del cielo,
que es la sangre de Cristo
contraveneno

(1644. Anónimo, *Loa entre el Celo y la Fama*)

La diversidad de significados atestiguada para el término en las fuentes medievales y clásicas no encuentra eco en las obras lexicográficas hasta tiempo después. Los diccionarios basados en fuentes hispánicas medievales lo definen como «promulgación o publicación que en voz alta se hace en los sitios públicos» (Alonso 1986: s.v.), o «anuncio hecho de viva voz por un funcionario del consejo para dar a conocer algo a la comunidad» (Sánchez 2000: s.v.), y, en el Siglo de Oro, el pregón se presenta como anuncio procedente de una autoridad que se transmite oralmente. Para Covarrubias (*Tesoro*: s.v.), el más preciso en su época, pregón es «la promulgación de alguna cosa que conviene se publique y venga a noticia de todos»; los diccionarios bilingües contemporáneos se refieren a la solemnidad—Percival (1591); Minsheu (1617)— o bien a la realización oral —Palet (1604); Oudin (1607); Vittori (1609)— (cfr. Paleta Vázquez 2004).

En español clásico sucede, además, un hecho de interés para la lexicología. Fuentes textuales y lexicográficas coinciden en constatar la incorporación del galicismo *bando* (DCECH: s.v. *bando*1) como sinónimo o hipónimo —según el caso— de *pregón*. Según Covarrubias (*Tesoro*: s.v.), *bando* es «el pregón que se da llamando algún delincuente que se ha ausentado», pero los diccionarios bilingües, de este siglo y posteriores, lo identifican con las mismas voces foráneas que anotan para *pregón*: *cri public*; *proclamation* (Minsheu 1617; Sobrino 1705; Castro y Rossi 1852). De hecho, *bando* y *pregón* se emplean indistintamente en los textos, y pueden compartir contexto, e incluso sintagma, unidos por coordinación:

11. CLI. ¿Que cosa es vando? ¿y qual es el del Imperio?

MILI. *Vando es pregon*, y el vando del Imperio es quando el Emperador manda pregonar (1552, Diego Núñez Alba, *Diálogos de la vida del soldado*)

12. [...] quiero que oigáis *el pregón*

que el rey manda. ¡Echad *el bando!* (1611. Tirso de Molina, *El vergonzoso en palacio*)

13. Resonó en esto un vulgar estruendo de trompetas y atabales.

–¿Qué es esto?–corrían de unas y otras partes preguntando.

–¡*Pregón, pregón!*–respondían otros.

–¿Qué cosa?

–*Un vando* que manda echar el coronado Saber por todo su imperio de aciertos (1657. Baltasar Gracián. *El Criticón, tercera parte. En el invierno de la vejez*)

La posibilidad de aparecer en una secuencia coordinada continúa en el siglo XVIII:

14. Y para que esto se ejecute y observe con la mayor exactitud, lo harán publicar por *bando y pregón*, fijándole también en las esquinas de la plaza, a fin de que llegue a noticia de todos (1736. Anónimo, *Para que los virreyes, gobernadores y capitanes generales de las provincias y plazas de América...*)

Precisamente a partir de ese siglo, los diccionarios van incorporando nuevas acepciones. La Academia, que incluye la voz *pregón* en la primera edición del Diccionario, la define como «promulgación que en voz alta se hace en los lugares o sitios públicos de alguna cosa que conviene que todos sepan»; este es el significado que predomina en las fuentes escritas:

15. [...] con público pregón hará constar a todos, que hai tantos hombres y tantas mugeres ociosas, para que los que necesitassen de su servicio, o ya en el cultivo de los campos, o en los oficios domésticos, acudan para que se les entreguen, con pena de docientos azotes, o de galeras, a los que desertassen (1734. Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro Crítico Universal*)

16. Échese en todas mis tierras

un pregón en que los premios

más exquisitos se ofrezcan

al que a Giges encontrare

como le mate o le prenda (1740. José de Cañizares, *El anillo de Giges*)

Si no para el sustantivo, para el verbo *pregonar* la Academia distingue dos acepciones: *pregonar* no solo es «publicar y hacer notoria una cosa», sino también «decir y publicar a voces la mercancía o género comestible». Solo el Diccionario de Terreros (1788), excepcional en esta centuria, ofrece para el sustantivo una definición relativa a las voces de los mercaderes: «se dice también de las voces que dan los que venden sus géneros por las calles». Sin embargo, este significado debió de ser general en el uso cotidiano; en las fuentes literarias –en particular el teatro y la narrativa costumbrista, que ofrecen testimonios directos e indirectos– es frecuente, a partir de este siglo, que los pregones se asocien con gritos de mercaderes y otros anunciantes:

17. CORO. "Pues el sol placentero

ya nos anuncia el día,
para que cuantos lleguen
nuestros afanes sirvan,
comerciantes del Rastro,
muy buenos días.

MAY. (Sola.) ¡Mis ricos panes
llevad, galanes;
vamos, mocitas,
á mis rosquitas!

POLONIA. ¡Qué regalada,
qué resalada,
qué calentita
que está mi ollita!

(*Esto en tono de pregón representando la orquesta.*)

JUANA. ¡Á mis repollos!

NICOLASA. ¡Qué ricos bollos!

ESPEJO. ¡Al aguardiente!

CARRET. ¡Al hierro viejo!

LADV. ¡Tocino añejo,
lomo y salchichas!

CORO. ¡Comerciantes del Rastro,
muy buenos días!"

(Salen, de compradores, mozos de asistencia, con tres ó cuatro esportillos cada uno, Chinica y Campano, y Callejo de librea, con capa correspondiente y esportillo grande, y detrás de él Pepito, de asturiano recién venido, con los brazos cruzados y cantando el mismo aire.) (1770. Ramón de la Cruz, *El Rastro por la mañana*)

18. [...] en cuanto escuchaba el chiflo o entendía *el pregón del amolador*, partía la telera de pan y escanciaba en el vaso media azumbre de vino (1847. Serafín Estébanez Calderón, *Escenas andaluzas, bazarías de la tierra, alardes de toros, rasgos populares, cuadros de costumbres ...*)
19. *El pregón del aguador*, que va con el burro cargado de botijos (1889. Benito Pérez Galdós, *Realidad. Novela en cinco jornadas*)
20. Un día, un grito en la calle, *el pregón de un vendedor* llegó hasta la sala donde el doctor Pérez tomaba a pequeños sorbos una taza de café (1895. Eduardo López Bago, *El separatista. Novela médico-social*)

El término *bando*, también presente desde la primera edición del DRAE, se define como «edicto, ley o mandato solemnemente publicado de orden superior, y también la solemnidad y acto de publicarse»; esto es, la misma voz designa el texto y el acto discursivo (aunque existe también el verbo *bandir*, además de la expresión *echar bando*). A la realización oral o al acompañamiento se refieren los diccionarios de Sobrino (1705: «c'est una proclamation qui se fait au son de tambour ou de trompette») y Terreros (1788: «publicación en voz alta, al son de tambor, trompetas o timbales»). Las fuentes de esta centuria, peninsulares o americanas, también dejan noticia de la lectura pública:

21. [...] en cumplimiento de lo mandado por dicho señor Alcalde Mayor por voz de Juan Pérez, indio ladino, que hizo oficio de pregonero, *publiqué dicho bando a son de caja y clarín en la plaza pública* de este referido pueblo y por sus calles acostumbradas, y hecha esta diligencia fijé dicha copia en parte que de todos sea vista y para que conste lo siento por diligencia, la que firmé (1743. Anónimo, *Jurisdicción de Teuzitlán y Atempa [Relaciones geográficas del Arzobispado de México]*)

22. *Después de estebando se leyó otro* contra el Marqués de Montecastro con las mismas penas, y otras expresiones por haberse ausentado sin licencia y no haber comparecido (1764. Francisco Leandro de Viana, *Apéndice, Diario del Sitio de la Plaza de Manila por los ingleses*)

El uso de *pregón* y *bando* con el valor común de ‘proclamación solemne’ alcanza en los textos el siglo XIX. No obstante, las menciones del *pregón* se limitan ya a obras cronísticas o literarias que relatan o recrean hechos antiguos, mientras que el *bando* aparece además en fuentes informativas que refieren hechos coetáneos. Respecto del canal de transmisión, hay referencias a la realización oral del bando, compatible con la exposición del texto en un lugar público:

23. Pero ¿qué es esto? La música cesa, un heraldo saca un papel...
–¡Apártate! ¡es el *pregón*! ¡no escuches tu sentencia de muerte! ¿Oyes? ¡Cien florines por tu cabeza! (1846. Francisco Navarro Villoslada, *Doña Blanca de Navarra, crónica del siglo XV: intitulada Quince días de reinado*)
24. Al punto los jueces del campo mandaron al rey de armas y al faraute dar una grida o *pregón* que ninguno fuese osado por cosa que sucediese a ningún caballero a dar voces o aviso, o menear mano ni hacer seña, so pena de que por hablar le cortarían la lengua y por hacer seña le cortarían la mano (1834. Mariano José de Larra, *El doncel de don Enrique el Doliente*)
25. Tal era el *pregón* que, a las once de la mañana del día 13 de noviembre de 1619, escuchaba la muchedumbre en la plaza Mayor de Lima (1875. Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas, tercera serie*)
26. [...] el 28 de agosto *echó un bando* ofreciendo la libertad á todo esclavo que se presentase para servir á la patria por el término de 8 meses (1822. Anónimo, *El Imparcial*)
27. El decreto *se publicó por bando* en las plazas de la ciudad y atrios de los templos. *Lo leía* el escribano don Fermín Valenzuela Castillo en medio de una poblada numerosísima y escoltado por el batallón cívico y su banda de músicos (1845. Tomás Guevara, *Historia de Curicó*)
28. Así es que el día 25 de septiembre, mientras el ejército insurgente se dirigía sobre la ciudad de Guanajuato, *hacía proclamar a son de música y fijar en*

todas las esquinas de la capital de la Nueva España el siguiente bando, que los vecinos atemorizados leían con júbilo interior (1858. Juan Díaz Covarrubias, *Gil Gómez, el insurgente: novela histórica*)

De hecho, a partir de esta centuria puede decirse que bandos y pregones inician caminos diversos, aunque los diccionarios no siempre den cuenta de ello. Al comenzar el siglo, la Academia –que conserva siempre en primer lugar el valor original para el lema *pregón*– introduce una nueva acepción en el Diccionario (DRAE 1803) que, sin embargo, marca como antigua: ‘alabanza que se hace en público de alguna persona o cosa’ (que mantiene hasta la edición actual). La incorporan también otros lexicógrafos del mismo tiempo –Salvá (1846); Domínguez (1853), para quien la alabanza del *pregón* es exagerada–. Un siglo después (en el Diccionario de 1925), la Academia añade otro significado: ‘proclama o amonestación canónica de próximo matrimonio’ (que limita a Asturias y Cantabria). Por fin, en 1985 se suma uno más: ‘discurso elogioso en que se anuncia al público la celebración de una festividad y se le incita a participar en ella’, que en las fuentes textuales es muy anterior. Debo anotar, además, que los pregones del Siglo de Oro ya anunciaban eventos festivos; así pues, tan solo se suma ahora el valor de invitación:

29. Cuando la comitiva se puso en marcha desde la casa de Don Pedro Pascasio, oyóse en la misma una agradable música de oboes, trompas, flautas y violines. En el *pregón*, después de hacer saber que iban á celebrarse las fiestas, se excitaba á los vecinos á "que expliquen su alegría y gozo en el día que se hará la procesión general y demuestren su devoción" (1886. Francisco de Paula Valladar, *Fiestas del Corpus en Granada*)

Llegado el siglo XX, el significado más habitual con el que se emplea *pregón* en obras literarias y también en la prensa es el último que incorpora la Academia, esto es, el de discurso inaugural –raras veces de clausura–, con frecuencia aplicado a un acto festivo, tal como recogen los diccionarios; así pues, conserva el requisito de ser un texto escrito para ser leído en voz alta en un lugar público o a través de las ondas. El emisor, supuestamente autor también del texto –salvo en casos en los que precise de una mano ajena que no consta– es ahora un personaje popular, o vinculado, por distintos motivos, con el lugar o la institución en que se ejecuta oralmente. El mensaje que contiene no es prescriptivo o proscriptivo, y el texto no tiene por qué ajustarse a un molde textual, sino

más bien a los conocimientos y las habilidades de cada autor. Al valor meramente informativo –y festivo– cabe añadir el performativo, ya que la ejecución del discurso inicia oficialmente el acto que anuncia:

30. Esta tarde, a las dos, será leído *el pregón de las fiestas* a través de los micrófonos de Radio Nacional (1958. Anónimo. “El Conde de Mayalde, taxista honorario”, *ABC*)
31. El ministro y presidente del Consejo de Economía Nacional, don Pedro Gual Villalbí, pronunciará *el pregón de las fiestas* de la Merced (1962. Lauro Olmo, *La camisa*)
32. Bibí Andersen será la musa de los carnavales madrileños, que comenzarán el viernes con *el pregón que pronunciará la actriz Rafaela Aparicio* en la plaza Mayor (1989. “Bibí Andersen, musa de los carnavales, que empiezan el viernes”, *El País*)
33. La escritora Isabel-Clara Simó pronunciará *el pregón inaugural del certamen*, que llega a su decimoctava edición (1994. “La Fira del Llibre veta a una librería ultra”, *La Vanguardia*)
34. *La lectura del pregón*, acto que *abre oficialmente la celebración de la Pasión toresana*, va a tener lugar en la Colegiata de Toro (2001. “El obispo de Ciudad Rodrigo pregona la Semana Santa”, *El Norte de Castilla*)

El bando sigue siendo ‘edicto, ley o mandato solemnemente publicado de orden superior’ según los diccionarios, que coinciden en su definición (a excepción de Zerolo 1895), y según también las fuentes textuales cronísticas, literarias y periodísticas de los siglos XIX y XX. Obsérvese que, cuando se vincula con hechos históricos, se hace constar la ejecución oral (37). A partir del último tercio del siglo XX, la autoridad que emite el bando es municipal o militar:

35. Para contener estos excesos se publica anualmente un bando, vedando el corte hasta su oportuno tiempo, que es a mediados de marzo o antes según se adelanta el fruto (1806. José María Quirós, *Memoria sobre el cultivo y beneficio de la vainilla*)

36. Que se publique por bando esta providencia para su debida inteligencia y cumplimiento que deberá observarse en todas sus partes después de ocho días de su publicación (1812. Anónimo, *Expediente de la insurrección de Guanacaste y Nicoya [Documentos para la historia de Costa Rica]*)
37. Regocijo con que los honrados oscenses gustosísimamente se prestaron a celebrar la coronación y jura de don Ramiro, no bien *oyeron el bando* de los jurados de la ciudad (1852. Antonio Cánovas del Castillo, *La campana de Huesca. Crónica del siglo XII*)
38. Por eso he dictado mi bando de ayer declarando la capital en estado de sitio (1868. Antonio Pirala, *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*)
39. Publicado el bando y terminado el plazo que en él se señale, serán disueltos á todo trance los grupos que se hubieren formado (1870. Anónimo, *Ley [Leyes, reales decretos, reglamentos y circulares de más frecuente aplicación en los tribunales]*)
40. Todo menor de catorce años que infrinja el mandato, sufrirá doce azotes, en vergüenza pública, si es varón; si es varona, los sufrirá en el solar de la Alcaldía. En ambos casos pagarán multas los padres respectivos a discreción de la autoridad. Si los infractores son de quince años para arriba, la cosa es seria: seis días de cepo para los machos; seis de cárcel para las hembras, a pan y agua ellos y ellas, por los días de la pena. El bando no excluye ni a los dos sevillanos (1928. Tomás Carrasquilla, *La marquesa de Yolombó*)
41. Ángel López Masegosa, Alcalde de la localidad almeriense de Vélez-Rubio, ha publicado un bando en el que prohíbe la celebración de las fiestas de carnaval en el municipio. Pérez Masegosa (sic), que ha alcanzado la alcaldía hace unos días y pertenece al grupo independiente de izquierdas, afirma en el bando que no se podrá celebrar "fiesta alguna, ni autorizar durante estos días caretas o disfraces en las calles o lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas las clases" (1986. "fiesta alguna, ni autorizar durante estos días caretas o disfraces en las calles..." *El País*)

42. En primer lugar, no es exacto que el alcalde de Mejorada del Campo haya promulgado bando alguno respecto al tráfico y consumo de drogas en la vía pública, imitando al alcalde de Toledo (1989. “"Chutarse" en la calle”, *El País*)
43. Durante el franquismo, desde la ocupación de Barcelona en la Guerra Civil y el bando o proclama de Alvarez Arenas, el español quedó consagrado como única lengua oficial y el catalán fue permitido sólo como lengua familiar o coloquial, limitada al ámbito privado (1995. Federico Jiménez Losantos, *Lo que queda de España. Con un prólogo sentimental y un epílogo balcánico*)
44. Un bando militar –en la cadena radial derechista– exigió rendición inmediata y anunció el bombardeo de La Moneda para las once de la mañana (2004. Patricia Verdugo, “La Casa Blanca contra Salvador Allende”, *Los orígenes de la guerra preventiva*)

Es excepcional encontrar en las fuentes textuales otros significados. Tan solo he podido hallar algún testimonio en el que el bando inaugura (o, más bien, manda inaugurar) un acontecimiento festivo:

45. La algarabía empieza mañana, después de que se hace la lectura del bando que ordena abrir las festividades (1996. “San 'Pacho' une religión y rumba”, *Tiempo*)

En resumen, las transformaciones socioculturales han ido desdibujando el propósito y el contenido iniciales de lo que en la Edad Media recibe el nombre *pregón* y en el Siglo de Oro se llama indistintamente *pregón* o *bando* (me refiero, por tanto, al discurso que emana de una autoridad). Con el paso del tiempo, los dos términos han llegado a designar realidades diversas: el *pregón* deja de ser institucional, pero conserva la solemnidad, la ejecución oral y la elaboración escrita previa a la lectura; así sucede en los que anuncian festejos o inauguran eventos. El *bando* no se transmite oralmente, pero continúa siendo promulgación (esto es, publicación formal de una ley u otra disposición procedente de una autoridad), también preparada previamente. Así pues, puede decirse que el *pregón* medieval se ha transformado en el *bando* del siglo XXI. Respecto de este último, la definición de la 23ª edición del Diccionario académico (DLE) es muy precisa,

e incluso se refiere al cambio de canal. Para el lema *pregón* se mantienen todos los significados que la Academia ha ido reconociendo a lo largo del tiempo:

DLE

Bando. Proclama o edicto que se hace público, originalmente de modo oral, por orden superior, especialmente militar o de un alcalde.

Pregón. Promulgación o publicación que en voz alta se hace en los sitios públicos de algo que conviene que todos sepan. Discurso elogioso en que se anuncia al público la celebración de una festividad y se le incita a participar en ella. Ast.y Cant. Proclama o amonestación canónica de próximo matrimonio, en que se leen los nombres y circunstancias de quienes han de casarse. Desus. Alabanza hecha en público de alguien o algo.

Aún más precisa es la *Enciclopedia jurídica*, en su edición de 2014 (que no incluye la voz *pregón*), que destaca la solemnidad, el valor prescriptivo y el ámbito municipal del bando (e informa, además, de los tipos de bando, de su naturaleza jurídica y los procedimientos de publicación):

Bando. Mandato publicado por el Alcalde de obligatoria y general observancia. Normalmente se distingue de los edictos en que éstos se dictan para promover la audiencia de todos o sólo de una parte del vecindario, en relación con ciertos actos o resoluciones municipales. El bando suele ser solemne en la forma de redactarse y aún en la de publicarse.

3. Escritura y oralidad en los pregones de autoridad

Señalaba arriba que la singularidad de los pregones de autoridad reside en la preparación escrita y la posterior ejecución oral, y, por tanto, en la convivencia de escritura y oralidad en el sentido medial. Así pues, los pregones medievales y clásicos forman parte de la denominada «escritura con finalidad vocal», al igual que los sermones, la poesía de los trovadores o el teatro (Moreno Fernández 2005: 102-105; Sánchez Méndez 2012: 35). La transmisión en voz alta se señala como obligatoria en las fuentes –la autoridad emisora manda ejecutar oralmente, y de ello debe quedar constancia escrita–, y a veces se mencionan el ritmo, el tono y la solemnidad –rasgos

que se tienen como exclusivos—, e incluso el empleo de campanas, tambores o trompetas que preceden o acompañan a la lectura:

46. E en este término destos ocho días mandó pregonar el Rey a sus alcaldes, *con tronpetas*, este pregón que se sigue (1454. Pedro Carrillo de Huete, *Crónica del halconero de Juan II*)
47. E después desto, en este dicho día e mes e año suso dichos, en la tarde, se fizo este dicho pregón en la plaça del arrauel desta dicha Villa por Joan de Orgaz, pregonero, *a altas bozes* (1464-1485. Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*)
48. [...] mando al dicho pregonero *que repicase las campanas* e diese vn pregon para que se juntasen a conçejo los alcaldes e fiel e jurados e omnes buenos de la dicha villa (1487. Anónimo, *Autos y diligencias [Colección documental del archivo municipal de Lequeitio]*)
49. [...] fagays apregonar e apregonareys, cada qual en el lugar de su distrito e juridiccion, *con voz de publico pregon*, por los lugares publicos e acostumbrados dessas dichas ciudades, villas e logares (1496. Anónimo, *Don Fernando a las autoridades de Aragón, prohibiendo sacar trigo y cebada para Navarra y Gascuña*)
50. Las quales dichas hordenanças e cada vna dellas fueron pregonadas e publicadas en la dicha villa de Lequetio, en la plaça publica della, estando mucha gente ende por mi, Martin de Amezqueta, escriuano de su altesa e del numero de la dicha villa e del regimiento della en este presente anno, e por Gonçalo de Santander, pregonero publico della, *a alta e viba voz*, cada vno sobre sy, a diez e syete dias del mes de febrero (1508-1519. Anónimo, *Libro de visitas del corregidor*)
51. La execución de la justicia, según diximos de suso, capítulo execución, versículo ii, dévese hazer de día, e no de noche, mayormente de sentencia corporal. E dévese hazer *con boz de pregón* que manifieste su delicto (1540-1553. Hugo de Celso, *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*)

52. Otrosí: queremos y mandamos que esta nuestra declaración y permisión hagáis publicar *por bando y son de trompeta* y pregón público por todas las partes y tierras nuestras y de Normandía y otras de nuestros Reinos donde será menester por que nuestros súbditos no tengan que pretender ignorancia (1550. Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*)
53. En el fuerte de Arauco [...] yo, Juan de Vega, escribano, hice pregonar y publicar el dicho auto de suso contenido, para lo cual *se tocó caja y trompeta y con la solemnidad acostumbrada* por voz de Domingo Sánchez, pregonero, *en altas é inteligibles voces*, de palabra á palabra y de verbo ad verbum, como en el dicho auto se contiene, fué pregonando, estando presente mucha gente (1605. Anónimo, *Actas del cabildo de Santiago* [*Actas del Cabildo de Santiago de Chile, VI*])
54. Esta guerra se pregonó por todas las calles de aquel pueblo, *con toda la solemnidad* que se le pudo dar al pregón, *con trompetas y atabales* (1627. Fray Pedro Simón, *Primera parte de noticias historiales de las conquistas de tierra firme ...*)

Respecto de las características de la realización, se hace oportuno establecer diferencias entre las distintas fuentes: crónicas y ordenamientos legales informan de la ejecución en lugares públicos, de las peculiaridades de la voz (alta, viva, solemne, inteligible, o simplemente «voz de pregón») que debía emplear el pregonero, como se aprecia en los testimonios que preceden. En los pregones incorporados a las piezas teatrales del Siglo de Oro, cobra más relevancia el componente musical: solo el teatro da cuenta de la ejecución cantada, sea del texto completo o sea de alguna parte de él (Suárez Miramón 1997: 530-531). En definitiva, el teatro explota, e incluso modifica, las posibilidades de una tradición bien conocida y la convierte en espectáculo:

55. CUPIDO.- Dígalo este pregón, salga acá fuera,
que como le guardéis, hombres menguados
de las mujeres os veréis vengados.
Sale el Músico y canta
MÚSICO.- Amor, poderoso rey
de las vidas y las almas,

al oír cuánto se quejan
los amantes de sus damas,
por reformar, como es justo,
sus grandes exorbitancias
y dar de sus malos tratos
hoy a los hombres venganza,
por este pregón de Corte
a todos ellos les manda
que ninguno sea osado
a ninguna hablar palabra
en el término de un mes,
escribirla ni mirarla,
y aunque perecer la vea
no darla pan, sal ni agua
so pena que el que esto hiciere
incurrirá en su desgracia.
Y mándase a pregonar
por las calles y las plazas
con tan públicos modos
porque venga a noticia de todos (1642. Pedro Calderón de la Barca, *Entremés
de la premática*)

56. ÁNGEL. En voz de pregón que, altiva,
el tiempo en bronce escriba,
toda la naturaleza
publique que igual belleza
(*Cantado*) reine, goce, triunfe y viva.
MÚSICA. En voz de pregón que, altiva,
el tiempo en bronce escriba,
toda la naturaleza
publique que igual belleza
reine, goce, triunfe y viva
(1674-1675. Pedro Calderón de la Barca, *El indulto general*)

57. ÁNGEL (Canta) Silencio, silencio;

Oíd el pregón; silencio, silencio.

Sepan todos cuantos viven

debajo del grande imperio

a quien saludan del sol

los orientales gorjeos,

cómo la fe de la nueva

ley de gracia ha dispuesto

celebrar público auto

en la corte de su reino

para que en general juicio

parezcan todos los reos;

y mándalo pregonar

para más notorio hacerlo;

silencio, silencio.

(1682. Pedro Calderón de la Barca. *El cordero de Isaiás*)

Desde el punto de vista concepcional (véanse Koch (1993) y Oesterreicher (1996), y también Briz (2010) sobre los prototipos de «constelación comunicativa») el pregón de autoridad se sitúa en la denominada «distancia comunicativa». La identidad del emisor –autoridad explícitamente mencionada en los textos–, ausente durante la lectura; la desigualdad jerárquica respecto de los interlocutores, la monologuicidad del acto de transmisión (e incluso la posición física del pregonero); la preparación previa, la solemnidad del acto comunicativo y el contenido distinguen esta tradición oral de las transmisiones espontáneas:

58. El honrrado bachiller Gutierre de Heuia, alcalde en la dicha cibdad de Burgos por el muy noble cauallero Francisco de Luxán, corregidor en la dicha cibdad por la reyna, nuestra señora, mandó a Alonso de Viuar, pregonero público de la dicha cibdad, en presencia de mí, el escriuano, & testigos yuso escritos, que apregonasse vna cédula del rey, nuestro señor, escrita en papel Folio CXVI & firmada de su nombre real, & de su secretario; & en las espaldas señalada de dos señales, de dos de los del consejo real, cuyo tenor se sigue.

E luego, el dicho Alonso de Viuar, pregonero, apregonó públicamente, en la plaça del mercado de la dicha cibdad, la dicha cédula a altas voces (1512. Anónimo, *Crónica popular del Cid*)

Pese a todo lo expuesto, las fronteras entre medio oral y medio escrito, o entre distancia e inmediatez comunicativas no son infranqueables, como voy a tratar de mostrar.

El hecho de que pregones o bandos fueran proclamados públicamente tenía como fin garantizar la difusión de noticias. Además de la constancia de la lectura que queda explícita después del mensaje, la oralidad se hace «visible» en el propio texto; obsérvese, en los testimonios que siguen, la presencia del imperativo *oid* al comenzar el pregón, o la referencia al discurso como *esta voz*:

59. *Oid, oid, oid*. Que por mandado de los muy altos y católicos príncipes don Fernando y don Felipe y doña Juana [...] es fecha y asentada e firmada e jurada entre los dichos muy altos reyes y príncipes nuestros señores unión y concordia perpetua [...] Lo qual Sus Altezas mandan así publicar (1491-1516. Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*)

60. [...] atento a lo cual, vos mando, de parte de Su Majestad e de la mía requiero, que luego como a vuestra noticia llegue *esta voz* y mando, vengáis y parezcáis ante mí a jurarme e rescebirme por vuestra Capitán general, lo cual así haced y cumplid (1560. Francisco Cervantes de Salazar, *Crónica de la Nueva España*)

A pesar de cumplir con todas las características de la formalidad (o distancia comunicativa), los pregones estaban destinados al pueblo, y la costumbre de ejecutarlos oralmente debió de crear un marco interactivo que llegó a ser cotidiano, hasta el punto de que el público de todas las clases sociales se llegara a familiarizar con las convenciones, el estilo e incluso el lenguaje de estos discursos institucionales.

La permeabilidad entre distancia e inmediatez se observa, por ejemplo, en la presencia de refranes en el texto que se proclama. El caso más llamativo es el de los pregones que transmiten las sentencias de los condenados, que concluyen con una máxima de valor moralizante, *quien tal hace, que tal pague*, cuya presencia –con variantes– debía de ser habitual en la Edad Media y el Siglo de Oro, como se puede observar en los testimonios que siguen:

61. [...] para el que fuere malo, sentençia esta y dada;

- pregona el pregonero: "*¡quien tal fizo, tal pada!*" (1378-1406, Pero López de Ayala, *Rimado de Palacio*)
62. [...] dara voces el pregon:
quien tal toma, que tal pague (1424-1520. Anónimo, *Cancionero de Juan Fernández de Íxar*)
63. [...] dará voces el pregón: "*quien tal trova que tal pague*" (1514-1542. Juan Boscán, *Poesías*)
64. [...] que muera, y diga el pregón
quien tal haze, que tal pague (1540-1579. Sebastián de Horozco, *Cancionero*)
65. "Esta es la justicia que manda hacer su majestad del rey don Carlos nuestro señor, y el adelantado don Sebastián de Belalcázar, su gobernador y capitán general en estas provincias de Popayán, a este hombre, por alborotador destos reinos y deservidor de su majestad, y por opresor y forzador de su real justicia, y porque descerrajó la caja de su majestad de la villa de Ancerma, y sacó y llevó el oro della, y porque entró en estas provincias con mano armada y atambor de guerra y banderas desplegadas, como deservidor de su majestad, inobediente a sus mandamientos reales: *quien tan hace que tal pague.*" (1553-1584. Pedro Cieza de León, *Las guerras civiles peruanas*)
66. "Esta es la justicia que manda hacer el Rey Ntro. Sr. y el conde de Puñoenrostro de esta muger; le manda dar ducientos azotes por regatona de jabon, *quien tal hizo que tal pague.*" (1604. Francisco de Ariño, *Sucesos de Sevilla de 1592*)
67. Esta es la justicia que manda hazer el Rey N.S. a este hombre, por auer hecho matar aleuosamente a otro, cometiendo delito de asesino, y auer sido culpado en la muerte de otro, y auer cometido otras culpas que del processo resultan, por lo qual le manda degollar, para que sea a el castigo y a otros exemplo: *quien tal haze que tal pague* (1621. Andrés de Almansa y Mendoza, *Sexta carta que escribió un caballero de esta Corte [Actos públicos en Madrid]*)
68. Yo, pues, me limitaré a decir, como en los antiguos pregones de la justicia: "*quien tal hizo, que tal pague.*" (1876. Julián Zugasti y Sáenz, *El Bandolerismo. Estudio social y memorias históricas*)

Valga añadir que el refrán se encuentra también en obras literarias del Siglo de Oro. Tal vez el caso más conocido sea el de *El burlador de Sevilla* (Florit 1984: 23-27). Pregones y teatro comparten, en este caso, la intención aleccionadora.

Pues bien, el hábito de concluir un texto formal con un refrán que sería bien conocido por el público obtuvo, además, un efecto no previsto (recuérdese la monologuicidad como característica de los pregones), la participación de los interlocutores en el acto comunicativo: parece probable que el añadido *alza la penca* (o *la mano*) *y dale*, que se incorporó a los pregones –y, consecuentemente, al propio refrán– sea el resultado de la intervención oral popular en el acto de transmisión, esto es, el eco de un auditorio que, habituado a escuchar siempre la misma fórmula, corea esta sentencia, como explica Ricardo Palma en el testimonio que sigue:

69. La comitiva se detuvo en veinte esquinas de la feligresía de San Marcelo, y en cada una de las paradas gritaba el pregonero, negro ladino, en la lengua española:

"Esta es la justicia de cien azotes que el doctor D. Crisanto Palomeque y Oyanguren, alcalde del crimen y del Cabildo de la ciudad, manda hacer en la persona de este negro por ladrón, por ladrón y por ladrón. *Quien tal hizo que tal pague. ¡Alza la penca, y dale!*"

Palabra más, palabras menos, tal era la fórmula de los pregones que, así la Inquisición como el Cabildo de Lima, empleaban para la azotaina de brujas y ladrones.

Sin la frase *alza la penca y dale*, que ponía fin y remate al pregón, no se habría atrevido el verdugo a hacer molinete con el látigo y descargarlo sobre la víctima (1883. Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas. Quinta serie*)

Comparte esta consideración Sbarbi (*Diccionario:s.v.*), para quien la expresión *alza la penca y dale* es un añadido al refrán *quien tal hizo que tal pague*. Además, un dato cronológico en los repertorios fraseológicos avala la idea de la incorporación más tardía: Sebastián de Horozco (tup) no incluye esta segunda parte del refrán en su repertorio de finales del siglo XVI, pero sí lo hace Correas en 1627 (*Vocabulario: s.v.*): "*Quien tal haze, que tal pague; alza la mano y dale*. Imitación del pregón de los azotados".

Existe también constancia de la popularización de estas transmisiones solemnes, e incluso de la difusión de construcciones, expresiones y términos característicos del lenguaje institucional. El autor de *Escenas cántabras* ofrece, a comienzos del siglo XX, un magnífico testimonio de ese tránsito: los protagonistas del retrato costumbrista de Alcalde del Río manejan con naturalidad todos los elementos que componen el bando: la autoridad emisora, la preparación del escrito y la exposición pública; y en el texto conviven rasgos lingüísticos de la oralidad inmediata (*toos, salía, acostumbrao, pa*) con características de la escritura formal. Obsérvese, a pesar de la brevedad, que el bando reproduce el modelo de los testimonios reales (véanse testimonios 71,72 y 73), con las estructuras sintácticas y expresiones propios del ámbito: *por la presente, hago saber, presentes y ausentes, les convoco a reunion:*

70. Tú, caminero, que tiéns güena letra y poco cacer, entra aquí adrento la taberna pa que m'escribas cuatro letras pa un bando que voy a poner en la puerta la iglesia y en onde estamos, a fin que la gente esté prevenía pa la reunión que vamos a tener mañana. A ver, Juaniyo, apúrrenos p'aquí juera un pliego d'esos de barba, pa ile ditando al caminero.

Asiéntase en ese banco, hombre. Que te saque Juaniyo lo que quieras tomar...
¡Saca a éste una de tinto, Juaniyo! Escomencipio a ditate:

"Por la presente hago saber a toos los mis vecinos, presentes y ausentes, que mañana a la salía de misa y a toque campana de concejo les convoco a reunión en el sitio acostumbrao, pa tratar de asuntos comunales. Yo, vuestro alcalde pedáneo Sérnio de la Corná" (1914. Hermilio Alcalde del Río, *Escenas cántabras (apuntes del natural)*)

4. Organización textual y contexto discursivo. La deíxis

Desde la Edad Media hasta la actualidad, pregones y bandos se ajustan a un modelo diplomático-textual (Wesch 1998: §3; García Valle 1999: §2) que resiste el paso del tiempo, y en el que están presentes varios elementos (cuya posición no es inamovible), de los que solo el cuerpo o *expositio*, que contiene el anuncio o el mandato que se publica, es indispensable. En los testimonios que siguen se puede observar la permanencia secular del mismo patrón; señalo los componentes según las pautas

tipográficas que se indican en este esquema (el mismo patrón en 74 y 75, y también en 55 y 57, que recrean pregones completos):

(Intitulación. Autoridad emisora)

(*Destinatarios*)

Expositio

-VERBO O LOCUCIÓN VERBAL

-NEXO COMPLETIVO

-Anuncio

-(*finalidad*)

(**Validatio. Escribanos y testigos**) (solo en pregones medievales, como 74)

Incluyo, a partir de aquí, testimonios que no proceden del CORDE. Los numerados como 73, 75, 82 y 86 se han tomado de la página web de los ayuntamientos de Egüés y Valle de Aranguren, próximos a Pamplona, al que pertenecen los municipios de Sarriguren, Egüés y Mutilva).

71. SEPAN *todos* QUE, porque el concejo de la noble e leal Villa de Madrid es ynformado e çertificado que los herederos que han sido e son del heredamiento de Valdelavega, término desta dicha Villa, allende de lo que les perteneçia e es suyo, han buelto con la dicha heredad e tomado e metido en ella muchas tierras e términos e montes desta dicha Villa e su tierra, e lo vno e lo otro quieren vender como suyo propio, e por quitar las partes de pleyto e de contienda mandan e defienden que ninguna nin algunas personas non sean osados de comprar la dicha heredad fasta que sea deslindada e amojonada e quitado de la dicha heredad aquello que de la dicha Villa ynjustamente está tomado e rronpido e metido en ella; e qualquier que, contra este dicho vedamiento e pregón, comprare la dicha heredad, será avido por comprador de mal título e mala fe e perderá lo que, por lo que della así perteneçe a la dicha Villa, diere. E la dicha Villa lo sacará por suyo. E sepan que por este público pregón se les pone mala boz e título a quien quiera que la comprare e, por que todos lo sepan e dello ningunas nin algunas personas non puedan pretender ygnorancia, mandáronlo pregonar públicamente. **Testigos, los dichos.** (1464-1485. Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*)

72. Yo, Hernando Cortés, Capitán general e Justicia mayor en esta Nueva España por la Majestad del Emperador de los Romanos Carlos quinto, Rey de las Españas, elegido, y nombrado por los Capitanes, caballeros y soldados que debaxo de mi bandera militan, etc. *A todos los Capitanes, caballeros y soldados del ejército que hasta ahora ha sido del ejército de Narváez, generalmente, e a cada uno en particular, os HAGO SABER* cómo el dicho Pánfilo de Narváez, por mi mandamiento, está preso por causas bastantes que a ello me movieron, e mayormente porque al servicio de Dios y de Su Majestad no convenía que en este nuevo mundo hubiese dos Generales discordes; atento a lo cual, vos mando, de parte de Su Majestad e de la mía requiero, que luego como a vuestra noticia llegue esta voz y mando, vengáis y parezcáis ante mí a jurarme e rescebirme por vuestro Capitán general, lo cual así haced y cumplid, como dicho es, so pena de la vida y de perdimiento de bienes al que lo contrario hiciere.

Dado este pregón, muchos, de su voluntad, y otros porque no pudieron hacer más, juraron a Cortés por Capitán general e Justicia mayor (1560. Francisco Cervantes de Salazar, *Crónica de la Nueva España*)

73. Bando

D. José Alfonso Etxeberria Goñi, alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés

HAGO SABER

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarriguren, a 2 de agosto de 2013

El alcalde

La vinculación entre el pregón medieval y los documentos notariales medievales es un hecho conocido (Frago 1985: 78-79). Los pregones contienen originalmente anuncios o

preceptos escritos por la mano de un notario (García Valle 1999: §1), de ahí la presencia de constantes lingüísticas que ya se han descrito como características de ese estilo supraindividual, que continúa vigente en los escritos jurídico-administrativos: tendencia al encadenamiento aditivo, preferencia por periodos extensos y por la sintaxis compleja, estilo nominal, rigor expositivo, etc. (Cano 1991; De Miguel 2000; Calvo Ramos 2007; Pérez-Salazar 2014).

Uno de los rasgos que se tienen por habituales en el lenguaje de la Administración –y que resiste el paso del tiempo– es la acumulación de señales fóricas y deícticos textuales y extratextuales. La presencia de mostrativos refleja singularmente las características de la oralidad formal y del ámbito institucional de los pregones: contribuyen a la construcción del tejido discursivo, forman parte esencial del contenido y señalan las coordenadas en las que tiene lugar la enunciación (Castellón 2002; Briz 2010: 128).

Desde los pregones más antiguos hasta los bandos municipales recientes, es llamativo el uso constante de signos fóricos (Levinson 1989: 47-87; Calsamiglia y Tusón 1999: 101-132). Utilizados para evitar ambigüedades o errores de interpretación, pueden llegar a ralentizar la progresión informativa: obsérvese cómo, en 74, una vez mencionados, todos los sustantivos (personas, propiedades, lugares, plazos...) reciben sin excepción un actualizador anafórico. Aunque más discreto, el empleo generoso de elementos fóricos continúa en 75, esto es, cinco siglos después.

Ambos textos sirven también para ejemplificar el uso frecuente de cláusulas de relativo característico de los textos legales, que funcionan «como desarrollos detópicos» (Barra Jover 2007: 2). Anticipo aquí testimonios de estas estructuras en ambos textos:

[...] términos comunes que fueron e son de la dicha çibdad; el término que hes entre Vandadas y El Palaçio; ofiçios e merçedes que en qualquier manera del dicho señor rrey tengan en tal caso establecidas; la dicha su posesión que de los dichos sus términos tienen (74)

[...] la Orden Foral 164/2011, de 20 de abril [...] por la que se establecen los requisitos legales; aquellas fincas con rastrojo que linden con cascos urbanos; en los bordes de las parcelas que cumplan lo antes referido, es decir que linden con cascos urbanos (75)

Las oraciones de relativo constituyen, asimismo, una buena muestra de la deixis textual. Cabe destacar que la oración que concluye el discurso se introduce con un elemento deíctico textual, un relativo compuesto de valor reasuntivo en «uso topicalizado» (Barra Jover 2007: 13), que permite hacer referencia al contenido global expuesto: *Lo cual así haced y cumplid* (72); *Lo que se hace público* (73); *Lo que hago público para general conocimiento*(75); *Por lo que han sido condenados* (76); *Lo que se hace saber para público y general conocimiento* (82).

En relación con esto último, es habitual la referencia, en una o varias ocasiones, al evento comunicativo, que en la realización oral es el acto de lectura –*este público pregón* (71); *esta voz y mando* (72); *mándalo así publicar* (85)– y en la transmisión escrita el texto –la publicación de *este anuncio* (73); *por el presente hace saber* (82)–.

Si la acumulación de signos deícticos y fóricos se constata desde los pregones medievales hasta los bandos actuales, lo mismo cabe decir de la variedad de recursos empleados (en los testimonios que siguen, solo para la deixis nominal, demostrativos, posesivos, pronombre personal y de identidad, relativos, indefinidos), que permite, en ocasiones, distinguir tipos de referencias: obsérvese, en 74, el empleo del demostrativo de primer grado para las referencias al acto discursivo –*este pregón, a esto* fueron presentes– y del participio *dicho* para uso anafórico; o, en 75, el determinante demostrativo para la deixis *am phantasma* –*aquellas fincas*– y de signos de valor temporal para las referencias anafóricas –*la anterior actuación, la antedicha orden, lo antes referido*(remito a Barra Jover (2007) para una explicación de los cambios que experimenta la cohesión discursiva desde la Edad Media mediante el desarrollo de la correferencia nominal y de uso de los relativos, y a Barra Jover (2008: 136-137) sobre la propagación del participio *dicho* y de las construcciones *el presente y el siguiente*, convertidos en «algo así como la música (por no decir murga) de fondo de cualquier texto notarial»):

74. [...] luego Juan Sánchez, andador del sesmo de Serrezuela, pregonero de la dicha çibdad, por mandado del dicho corregidor pregonó a altas bozes este pregón que se sigue:

Sean todos que Rrodrigo Çapata, copero mayor de nuestro señor el rrey e su corregidor en la dicha çibdad de Abila, su comisario y executor dado por el dicho señor rrei para continuar e rrestituir los hechos e pastos e montes e

dehesas e términos comunes que fueron e son de la dicha çibdad e su tierra e de sus vezinos e moradores, en siguiendo la forma e mandamiento contenido en la dicha carta del dicho señor rrey, continuó las posesiones de Nabaserrada e Valdegarçía y El Hoyo e la Casa del Porrejón y El Quintanar e hecho de Vacacocha [...] y el término que hes entre Vandadas y El Palaçio, para que sean, como lo son, términos comunes de la dicha çibdad e su tierra e de sus vezinos e moradores, por lo qual da lugar e manda que todos los vecinos e moradores de la dicha çibdad e su tierra la pazcan e corten sin pena alguna, por quanto son términos e pastos comunes de la dicha çibdad e su tierra e sus vezinos e moradores. [...] e que libre e desenbargadamente se lo dexen paçíficamente poseer, segund e por la forma quél continuó las dichas posesiones, so pena de confiscación de todos sus bienes para la cámara e fisco del dicho señor rrei e de perder e que aya perdido por el mesmo hecho todos et qualesquier ofiçios e merçedes que en qualquier manera del dicho señor rrey tengan en tal caso estableçidas. E da liçençia e facultad a la dicha çibdad e su tierra e a los sus vezinos e moradores que, guardada la forma de la ley, puedan defender la dicha su posesión que de los dichos sus términos tienen et lo puedan rresistir a qualquier persona o personas que se lo quisieren perturbar sin que por ello yncurran en pena alguna. Et, ansí dado el dicho pregón, los dichos Juan de Abila e Ximén Muñoz e Juan Gonçález, procuradores susodichos de la dicha çibdad e su tierra, que ay estaban presentes, pidieron a nos, los dichos escrivanos que lo escribiésemos así e se lo diésemos signado de nuestros signos.

Testigos que a esto fueron presentes: Sancho Sánchez Anbrón e Alfonso del Oyo e Pero Gonçález de Alponte, vezinos de Abila (1453. Anónimo, *Pregones realizados en las plazas abulenses de San Juan y del Mercado Grande*)

75. Bando

Prevención de incendios

De acuerdo con lo previsto en la Orden Foral 164/2011, de 20 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas

directas de la Política Agraria Común, así como, la también Orden Foral 217/2011 de 3 de junio de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se regula el uso del fuego en suelo no urbanizable y se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en Navarra,

Hago saber,

Que debido al riesgo de incendios existente, desde este Ayuntamiento se insta a todos los agricultores del Valle de Egüés, para que en el menor plazo posible, procedan al laboreo con volteo de aquellas fincas con rastrojo que lindan con cascos urbanos, carreteras, vías férreas o con masas forestales de más de diez hectáreas, con el fin de establecer cortafuegos.

Que la anterior actuación está permitida por la antedicha Orden Foral 164/2011, de 20 de abril de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Que en el caso de no ser posible el laboreo de toda la parcela sería muy recomendable, para el control de posibles incendios, que se laboree al menos una franja de 10 metros de anchura en los bordes de las parcelas que cumplan lo antes referido, es decir que lindan con cascos urbanos, carreteras, vías férreas o masas forestales.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento, en Egüés, a 29 de julio de 2011.

El Alcalde

Si es habitual el uso del participio de *decir* para las referencias fóricas, solo o acompañado de otro demostrativo, y de los demostrativos de primer grado para las señales deícticas que apuntan al discurso, al espacio y al tiempo, otras veces es posible hallar simultáneamente un referente externo y otro textual; así sucede, por ejemplo, en los pregones que comunican sentencias: el pronombre demostrativo que abre el discurso (*esta es la justicia ...*) señala la ejecución pública de la sentencia, que se realizaba a continuación de la lectura, pero también a la condena que suele hacerse explícita en el mismo pregón:

76. Últimamente, hallándose junto a la horca una hoguera encendida con bastante fuego, y una tenaza grande en ella que se caldeaba, precedió el pregón, que hizo Lorenzo Quispe, con voz clara, del tenor siguiente:

"*Esta es la justicia* que manda hacer el Rey Católico, Nuestra Señor, (que Dios guarde) y en su real nombre los señores don Gabriel de Avilés, coronel de dragones de los Reales Ejércitos, y comandante general de las Armas de esta plaza y sus provincias, y el doctor don Benito de la Mata Linares, oidor de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, jueces comisionados por el excelentísimo señor Virrey de estos reinos, para conocer de las causas de Diego Cristóval Tupac-Amaru y demás sus cómplices en aquel, Manuela Castro, Lorenzo y Simón Condori, reos; porque estos promovieron la nueva sublevación en la doctrina de Marcapata, y aquellos con falsedad y engaño admitieron el indulto, que se les concedió a nombre de nuestro benignísimo Soberano, queriéndole substraer estos dominios, quebrantando el juramento de fidelidad. Por lo que, *han sido condenados en la pena ordinaria de muerte de horca*, con la calidad de arrastrados, y Diego Tupac-Amaru atenaceado, y *lo demás que se contiene en dicha sentencia*. Quien tal hace, que tal pague" (1783. Anónimo, *Sentencia contra Diego Cristóbal Tupac-Amaru*)

Las referencias al contexto externo apuntan, en las transmisiones orales, a las personas presentes durante la lectura; además del público (cfr. *infra*), en los pregones de sentencia se señala al condenado con un demostrativo de primer grado –posiblemente con acompañamiento gestual– (muera *este hombre*, en 78, y antes en 65 a 67). Especialmente frecuentes son las referencias al lugar en que sucede la publicación, que suele ser el mismo involucrado en el contenido. Por extenso que sea el espacio físico referido, se emplea el demostrativo de primer grado (*esta villa, estos reinos* en los casos que siguen), aunque no sea este el único recurso (véase *trayan* en 77):

77. Sepan todos commo el señor corregidor manda que, porque todos los vezinos *desta Villa e su tierra* estan proveidos de pan de mas e allende de los que lo tienen de renta e cosecha, porque lo que ay *en esta Villa e su tierra* se toma para el proveimiento de los pobres, que todos los que tuvieren xxx maravedis de hazienda vayan a comprar un cahiz de trigo fuera de la tierra desta Villa, e trayan testimonio de donde lo traen conprado, so pena de çinco mill maravedis para las obras publicas desta Villa. Pan pregon (1502-1515. Anónimo, *Acuerdos del Concejo Madrileño*)

78. [...] sacáronle por las calles con pregones, e decía el pregón: "Manda Su Majestad que muera *este hombre* por revolvedor de *estos reinos*, e porque quemó e usurpó muchas provisiones reales, encubriéndolas, porque venían en grand daño al marqués; e porque cohechaba e había cohechado mucha suma de pesos de oro en la tierra" (1535. Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*)

Al igual que el espacio, las referencias temporales están ancladas al momento de la publicación, que se hace constar en el texto, desde el que se organizan los eventos que se relatan (79) o –especialmente, teniendo en cuenta el valor anunciador de pregones y bandos– que se prevén, como se aprecia en 80 a 82:

79. Sepan todos los vecinos e moradores de Madrid e sus arrauales e de otros cualesquier lugares de tierra de Madrid e de otras partes, en como al señor corregidor Rodrigo de Mercado le *es fecho saber* que algunas personas se quexan diciendo que *han rreçebido algunos agrauios*, asy dél como de sus oficiales, e por qué *tiene fablado* çerca dello con el guardián de San Francisco, rrequiere a todas las dichas personas ... (1464-1485. Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*)

80. El Santo Oficio de la Inquisición hace saber a todos los fieles cristianos estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, cómo celebra auto de la fe para exaltación de nuestra santa fe católica; a los 23 de enero, día de San Ildefonso, *del año que viene de 1639*, en la plaza pública desta ciudad, para que acudiendo a él los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los que se hallan a semejantes actos: que se manda pregonar para que llegue a noticias de todos. (1890. José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*)

81. Manda el Ilmo. Cabildo y Regimiento desta ciudad de Sevilla y acuerdo dél y el Ilmo. Sr. D. Francisco Zapata y de Cisneros, Conde de Barajas, Asistente desta ciudad, que todas las personas que quisieren entender en sacar invenciones de carros y danzas para *el día de la fiesta del Corpus Cristi deste presente año, ques á dos días del mes de Junio primero que viene deste dicho año*, los traigan de muy buenas representaciones, así los carros como las

danzas, é traigan los modelos ante S. S. el dicho Sr. Conde Asistente é Sres. Diputados *el Martes primero que viene, que se contarán veinte y seis días deste dicho presente mes de Abril*, los cuales entreguen al Escribano de Comisiones, porque aqueste día se han de ver en la posada de S. S. el dicho Conde y escoger los que mejores carros y danzas fueren, é se concertarán con ellos lo mejor que ser pueda; y se les encarga traigan buenas representaciones y breves, y se les apercibe que los premios que se les darán son éstos: "Primeramente, al carro de mejor representación é aderezos y de mejores representantes se le dará veinte ducados. "Item, al carro segundo de mejor representación y aderezos y representantes diez ducados." (1898. José Sánchez Arjona, *Noticias referentes a los Anales del Teatro de Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVI*)

82. Bando

El señor Alcalde del Valle de Egüés por el presente HACE SABER:
Que con motivo de la quema de rastrojeras *cuyo plazo comienza el próximo 2 de septiembre* y del peligro de incendio que las mismas generan, se hace imprescindible la adopción de las siguientes medidas de seguridad:
Antes de proceder a la quema deberá obtener la autorización del Ayuntamiento y deberá portarse por el interesado en el momento de la quema. Una vez obtenida esta, deberá informarse en el Gobierno de Navarra [...] si existe prohibición para la quema en la zona [...]
Lo que se hace saber para público y general conocimiento en el Valle de Egüés *a catorce de agosto de 2002*

Puesto que la publicación garantiza la difusión de la noticia, el punto cero temporal se convierte también en referencia indicadora de la entrada en vigor de aquello que se transmite; si se trata de un mandato, la garantía de recepción obliga al destinatario, y su incumplimiento queda explícitamente penalizado:

83. E si non fuere pagado *dentro de los nueve dias del pregon* que el tal arrendador e recabrador mayor del dicho partido *yncurra en la dicha pena* bien asy como sy personalmente fuese requerido (1462. Anónimo, *Cuaderno de alcabalas del Rey Enrique II*)

84. [...] vos mando que fagades luego pregonar públicamente esta mi carta por las plaças, e mercados e otros lugares acostumbrados de estas dichas cibdades, e villas e logares por pregonero e ante escrivano público por que venga a noticia de todos e d'ello non podades nin puedan pretender inorancia, *é fecho el dicho pregón dende en adelante non seades osados de dar nin covrar nin de recibir, nin dedes nin covredes nin recibades en más precio* (1470. Anónimo, *Pragmática de Enrique IV*)

En definitiva, la frecuente presencia de señales espacio-temporales se explica porque son obligadas las precisiones de ambos contenidos, o, en palabras de Calvo Ramos (2007: 126), porque espacio y tiempo se convierten «en hechos jurídicos» (Castellón Castellón (2002: 539) distingue, en este tipo de textos, entre tiempo de la enunciación, tiempo de la recepción y tiempo que se fija para el contenido normativo).

Señala Levinson (1989: 56-65) que la deixis personal está generalmente organizada de modo egocéntrico, desde la perspectiva del hablante. Frente a lo que sucede con las coordenadas espacio-temporales, en las que tiene lugar un desplazamiento al punto cero de la publicación (oral o escrita), el emisor, es decir, la autoridad de la que emana el anuncio, constituye el centro deíctico de su mensaje. En algunos casos se presenta en primera persona (*yo ... os hago saber* (72); *hago saber* (73, 75), pero es más frecuente el uso de la tercera (*manda hacer el Rey Católico*, 76), o incluso de una fórmula impersonal (*se hace público*, 73; *se insta*, 75), compatible en el mismo texto con las dos anteriores. Con el empleo de la tercera persona, según se ha dicho, en los textos institucionales el emisor individual «desaparece tras su cargo, que es el que esgrime para avalar su condición de autor responsable» (Castellón 2002: 534). Ahora bien, existe, en este punto, una diferencia entre las transmisiones orales y escritas; en aquellas es posible que se presente, en algún lugar del texto, la primera persona plural, que incluye al portavoz, esto es, al pregonero. Obsérvese cómo, en los testimonios 74 y 76, que recupero parcialmente aquí, se introduce momentáneamente la perspectiva de ese portavoz, que se integra en el posesivo *nuestro*:

Sean todos que Rrodrigo Çapata, copero mayor de *nuestro* señor el rrey e su corregidor [...] da lugar e manda que todos los vecinos e moradores de la dicha çibdad e su tierra la pazcan e corten (74)

Esta es la justicia que manda hacer el Rey Católico, *Nuestra* Señor (sic) (76)

En cuanto al receptor, no siempre explícito, se presenta en el texto en segunda persona plural (*os hago saber*, 72; *oíd*, 85), o en tercera persona plural, con abundantes términos y expresiones indicadores de totalidad y genericidad (*todos, todos y cada uno, qualquier, quienquiera...*), o incluso se combinan dos recursos, como ocurre en 85. Esporádicamente se diferencia el potencial oyente-lector del mensaje del destinatario al que afecta el anuncio o la norma (Levinson 1989: 64). Los bandos actuales optan preferentemente por la omisión del destinatario, o por el uso de menciones indirectas o de estructuras impersonales (*para general conocimiento; habrá que dirigirse*, en 86):

85. ¡*Oíd, oíd, oíd*. Que por mandado de los muy altos y católicos príncipes don Fernando y don Felipe y doña Juana, por la gracia de Dios reyes y príncipes de Castilla y de León y de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, & archiduques de Austria, duques de Borgoña, & nuestros señores, se manifiesta y hace saber *a todas y qualesquier personas, de qualquier estado y dignidad e preheminiencia que sean*, que como quiera que la unión y amor y concordia es naturalmente debida entre padres e hijos, y entre ellos no se pueda hacer cosa que naturalmente no se deba, pero para mayor firmeça y consecución de ella, viendo cuánto era necesaria para el servicio de Nuestro Señor y ensalçamiento de la Fe católica, y para el bien y paz y sosiego y acrecentamiento destos reinos e de toda la cristiandad, es fecha y asentada e firmada e jurada entre los dichos muy altos reyes y príncipes nuestros señores unión y concordia perpetua, así para la governación destos reinos como para la defensión y conservación y beneficio de sus estados, como un ánima y una voluntad en tres cuerpos, amigos de amigos y enemigos de enemigos. Lo qual Sus Altezas mandan así publicar, para que de ello todos den gracias a Nuestro Señor y se haga con todas las demostraciones de fiesta y placer e alegría que en caso tan grande y de tan universal bien destos reinos y de todos sus estados y de toda la cristiandad es razón que se deba hacer (1491-1516. Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*)

86. Bando.

D. Manuel Romero Pardo, alcalde-presidente del ayuntamiento del valle de Aranguren en Navarra;

Hace saber:

[...] Con motivo de la actualización del padrón de habitantes del Valle de Aranguren, a lo largo del mes de septiembre los vecin@s de este municipio recibirán cartas certificadas enviadas por este Ayuntamiento con el fin de actualizar los datos del padrón. Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento [...] la carta modelo que se envía. En caso de variación de datos *habrá que dirigirse* a las oficinas generales municipales [...]

Lo que se hace público *para general conocimiento*.

Mutilva, a 1 de septiembre de 2011

5. Conclusiones

Según se ha expuesto, la tradición de pregonar se materializa, desde la Edad Media hasta la actualidad, en diversas regularidades discursivas según las circunstancias del intercambio comunicativo –personas que intervienen y «contrato situacional»– el contenido, y la finalidad del mensaje –informativa, informativa-prescriptiva o informativa-persuasiva–. Todas comparten la transmisión colectiva.

Si el pregón propagandístico medieval y aurisecular se tiene como origen de los anuncios publicitarios, el pregón de autoridad ha perdurado durante siglos sin apenas variación, y ha dado lugar al bando que hoy se distribuye en calles y plazas de los municipios o a través de la página web de un ayuntamiento, y, además, a los discursos inaugurales elaborados y emitidos por un personaje popular; estos últimos conservan la denominación de pregón y la transmisión oral; aquellos, que mantuvieron también la oralidad hasta hace poco tiempo, continúan el carácter institucional. Así pues, la costumbre de publicar por bando anuncios o preceptos se limita casi exclusivamente al ámbito municipal; las disposiciones procedentes de autoridades legislativas o judiciales se han trasladado a medios de difusión escrita menos populares, como el BOE.

En definitiva, las transformaciones sociohistóricas han generado productos discursivos distintos que en la actualidad reciben denominaciones diversas.

En los pregones o bandos de autoridad se produce una singular tensión entre escritura y oralidad. Además de la presencia de la oralidad medial en lo escrito, la difusión ante un público numeroso hace posible el traspaso diastrático de términos y expresiones.

Pregones o bandos de autoridad constituyen una tradición discursiva (Charaudeau 2012: §2); se ajustan a un patrón diplomático-textual que se repite en el tiempo, y se identifican con un signo metalingüístico que, además, se incorpora al propio texto. En cuanto a las características lingüísticas, en estas páginas se ha visto que la textura interna se fundamenta, en gran medida, en el uso de signos deícticos y fóricos, que vienen a sumarse a la tendencia a mostrar los parámetros a los que afecta el contenido o en los que tiene lugar la enunciación.

Agradecimientos

Este trabajo se inserta en el Proyecto de Investigación *Autoridad y poder en el teatro del Siglo de Oro. Estrategias, géneros, imágenes en la primera globalización* (FF12014-52007-p) del Ministerio de Economía y Competitividad. Gobierno de España.

Fuentes

Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es> [V-2016].

Real Academia Española: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <http://www.rae.es> [V-2016].

Referencias Bibliográficas

Alonso Pedraz, M. (1986): *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y silenses (s.X) hasta el siglo XV*, Salamanca, Universidad Pontificia.

Bajtín, M. (1990): *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, Madrid, Alianza Universidad, 3ª ed.

Barra Jover, M. (2007): «Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal», *Revista de Filología Española*, 87.1, 1-33.

Barra Jover, M. (2008): «Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII», en J.

- Kabatek (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 127-149.
- Briz, A. (2010): «Lo coloquial y lo formal. El eje de la variabilidad lingüística», en R.M. Castañer y V. Lagüens (eds.), *De moneda nunca usada, Estudios filológicos dedicados a José M^a Enguita Utrilla*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 125-133.
- Bustos Tovar, J. J. de (2000): «Texto, discurso e historia de la lengua», *Revista de Investigación Lingüística*, 2, vol. III, 67-94.
- Bustos Tovar, J. J. de (2004) «Del estudio filológico de los textos medievales a la teoría del discurso», *Lexis*, XXVIII, 1-2 (2004), 29-69.
- Calsamiglia, H. y A. Tusón (1999): *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Barcelona, Ariel Lingüística.
- Cano Aguilar, R. (1991): «Sintaxis oracional y construcción del texto en la prosa española del Siglo de Oro», *Philologia Hispalensis* VI-I, 45-67.
- Cano Aguilar, R. (2009):«Prologo», en M. Fernández Alcaide (ed.), *Cartas de particulares en indias del siglo XVI. Edición y estudio discursivo*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 17-19.
- Castellón Alcalá, H. (2002): «La deixis en textos administrativos», en A. Bernabé et alii (eds.), *Presente y futuro de la lingüística en España. La sociedad de Lingüística, 30 años después. Actas del II Congreso de la Sociedad Española de Lingüística*, II, Madrid, Sociedad Española de Lingüística, 535-540.
- Castillo Lluch, M. y L. Pons Rodríguez (2011):«La mudanza que en todo suele haber. Presentación de este libro y de su genesis», en M. Castillo y L. Pons (eds.), *Así se van las lenguas variando. Nuevas tendencias en la investigación del cambio lingüístico en español*, Berlín, Peter Lang, 7-19.
- Castro y Rossi, A. de (1852): *Biblioteca Universal. Gran Diccionario de la Lengua Española [...]*, Madrid, Oficinas y establecimiento tipográfico del Semanario Pintoresco y de la Ilustración. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

- Charaudeau, P. (2012): «Los géneros: una perspectiva sociocomunicativa», en M. Shiro et alii (eds.), *Los géneros discursivos desde múltiples perspectivas: teorías y análisis*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 19-43.
- Corominas, J. (dcech): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 6 vols, 1987-1991.
- Correas, G. (*Vocabulario*): *Vocabulario de refranes y frases proverbiales (1627)*. Edición de Louis Combet, Madrid, Castalia, 2000.
- Covarrubias, S. de (*Tesoro*): *Tesoro de la lengua castellana o española*. Edición integral e ilustrada de I. Arellano y R. Zafra, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2006 [1611].
- De Miguel, E. (2000): «El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (CLAC)*, 4-2000 <http://www.ucm.es/info/no4/demiguel.htm>.
- Domínguez, R. J. (1853): *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española*, Madrid/París, Establecimiento de Mellado. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Enciclopedia Jurídica de Derecho*. Edición 2014. <www.encyclopedia-juridica.biz14.com>.
- Florit Durán, F. (1984): «Tirso de Molina y el uso textual del refranero», *Monteagudo. Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, 84, 21-27.
- Frago Gracia, J. A. (1985): «Sociolingüística de la fórmula notarial», *Lingüística Española Actual*, VII, 191-201.
- García Valle, A. (1999): *El notariado hispánico-medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*, Universidad de Valencia, Servicio de publicaciones.
- Horozco, S. (tup): *Teatro universal de proverbios*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.
- Kabatek, J. (2001): «¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos», en D. Jakob y J. Kabatek (eds.) *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción*

gramatical-pragmática *histórica-metodologica*, Madrid/Frankfurt,
Iberoamericana/Vervuert, 97-132.

Kabatek, J. (2005): «Tradiciones discursivas y cambio lingüístico», *Lexis*, 29, 151-177.

Koch, P. (1993): «Pour une typologie conceptionnelle et médiale des plus anciens documents / monuments des langues romanes», en M. Selig et alii (eds.), *Le passage à l'écrit des langues romanes*, Tubinga, Narr, 39-81.

Levinson, S. C. (1989): *Pragmática*. Versión castellana de A. Rubiés Mirabet, Barcelona, Teide.

Minsheu, J. (1617): *Vocabularium Hispanicum Latinum et Anglicum copiosissimum, cum nonnullis vocum millibus locupletatum* [...], Londres, J. Browne. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

Moreno Fernández, F. (2005): *Historia social de las lenguas de España*, Barcelona, Ariel.

Oesterreicher, W. (1996): «Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología», en T. Kotschi et alii (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 317-339.

Oudin, C. (1607): *Tesoro de las dos lenguas francesa y española. Thrésor des deux langues françoise et espagnolle*, París, Marc Orry. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

Pagés, A. de (1925-1931): *Gran diccionario de la lengua castellana, autorizado con ejemplos de buenos escritores antiguos y modernos* [...], Barcelona, Fomento comercial del libro. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

Palet, J. (1604): *Diccionario muy copioso de la lengua española y francesa* [...], París, Matthieu Guillemot. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

Paleta Vázquez, M. P. (2004): «Pregones y pregoneros de Puebla en el siglo XVI. Comunicación oficial en la plaza pública», *Graffylia. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 4, 131-139.

- Percival, R. (1591): *Bibliothecae Hispanicae pars altera. Containing a Dictionarie in Spanish, English and Latine*, Londres, Jackson y Watkins. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Pérez-Salazar, C. (2014): “Del texto escrito al discurso oral. Género y tradición en el pregón medieval y aurisecular”, en C. Pérez-Salazar e Inés Olza (eds.), *Del discurso de los medios de comunicación a la lingüística del discurso*, Berlín, Frank & Timme, 417-442.
- Real Academia Española (ntlle): *Nuevo Tesoro Lexicografico de la Lengua Española*, Madrid, Espasa, 2001.<http://www.rae.es>.
- Real Academia Española (drae): *Diccionario de la lengua castellana / Diccionario de la lengua española*. Ediciones 1ª a 21ª. Consultado a través delNtlle.<www.rae.es>.
- Real Academia Española (dle): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa, 2014, 23ª ed.
- Salvá, V. (1846): *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra [...] del publicado por la Academia Española [...]*, París, Vicente Salvá. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Sánchez, M. N. (2000): *Diccionario español de documentos alfonsíes*, Madrid, Arco/Libros.
- Sánchez Guzmán, J. R. (1989): *Breve historia de la publicidad*, Madrid, Ciencia 3.
- Sánchez Méndez, J. P. (2012): «Introducción: la emergencia y consolidación de los romances hispánicos medievales en la escritura», en J.P. Sánchez Méndez (ed.), *Oralidad y escritura en la Edad Media hispánica*, Valencia, Tirant Humanidades, 21-52.
- Sbarbi y Osuna, J.M. (*Diccionario*): *Diccionario de refranes, adagios, proverbios, modismos, locuciones y frases proverbiales de la lengua española*, Madrid, Sucesores de Hernando, 1922.
- Sobrino, F. (1705): *Diccionario nuevo de las lenguas española y francesa*, Bruselas, F. Foppens. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

- Stevens, J. (1706): *A new Spanish and English Dictionary. Collected from the Best Spanis Authors Both Ancient and Modern* [...] Londres, G. Sawbridge. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Suárez Miramón, A. (1997): «La función del pregón en los autos sacramentales de Calderón», en I. Arellano et alii (eds.), *Divinas y humanas letras. Doctrina y poesía en los autos sacramentales de Calderón*, Kassel/Pamplona, Reichemberger/Universidad de Navarra, 527-551.
- Terreros y Pando, E. de (1786-1788): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana* [...], Madrid, Viuda de Ibarra. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Vittori, G. (1609): *Tesoro de las tres lenguas francesa, italiana y española*, Ginebra, P. Albert y A. Pernet. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.
- Wesch, A. (1998): «Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)», W. Oesterreicher et alii (eds.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, Tübingen, Gunter Narr Verlag, 187-217.
- Zerolo, E. (1895): *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*, París, Garnier hermanos. Consultado a través delNtlle. <www.rae.es>.

Recibido: 30 de octubre de 2015

Aceptado: 23 de noviembre de 2016

Publicado: 30 de noviembre de 2016